



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Disposición EX-2021-19228216-GDEBA-DPTMGESYAMSALGPllamado

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 733/21 y el expediente N° EX-2021-19228216-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 101-0357-CDI21 para la adquisición de insumos para dar cobertura a personas con patologías Cardiológicas, con el fin de cubrir la demanda de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, en el marco de las Leyes N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 1176/20;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que por Decreto N° 733/21 se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por Decretos N° 771/2020 y 106/2021;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7°, dispone: “Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.”;

Que el artículo 18 apartado 2) del Decreto N° 59/19 dispone, “2) *Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso*” inciso “c) *Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la*

realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que a ordenes N° 3/13, se adjuntan como antecedentes diversas Órdenes de Compra a través de las cuales se adquirieron insumos de similares características;

Que a orden N° 14, toma intervención la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 304/20 - ANEXO B: FUNDAMENTACIÓN DEL ENCUADRE DE EMERGENCIA, poniendo de manifiesto que las enfermedades cardiovasculares y vasculares representan la primera causa de muerte en Argentina, las enfermedades no transmisibles (ENT), incluyendo enfermedades cardiovasculares, se estima que representan el 81% del total de muertes de adultos en Argentina y las enfermedades cardiovasculares representan más de un tercio (35%) de estos decesos, por lo que su cobertura por parte del Ministerio de Salud se torna indispensable para contribuir a disminuir la morbimortalidad, mejorar la calidad de vida, evitar internaciones a causa de complicaciones y/o daños irreversibles en múltiples órganos y sistemas en personas bonaerenses;

Que la mencionada Dirección Provincial indica que no debe perderse de vista que la situación de pandemia mundial a raíz del nuevo SARSCoV- 2, es particularmente dañina en personas con enfermedades crónicas no transmisibles en todas sus formas, dado que su fragilidad y vulnerabilidad favorece que esta población esté en condiciones de mayor riesgo. Las evidencias disponibles hasta el momento, respecto del nuevo Coronavirus (COVID- 19), sitúan a las personas que presentan Enfermedades Crónicas No Transmisibles, como uno de los principales grupos de riesgo;

Que por último se destaca que dicha solicitud, constituye una necesidad esencial del sistema sanitario para asegurar el derecho a la salud de las y los bonaerenses en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto 132/2020 y sus modificatorias, señalando que el alarmante cuadro de situación descripto supone agravar el estado de salud de las personas con enfermedades crónicas en todo el territorio de la Provincia, quienes a los padecimientos propios de la enfermedad deben añadir la angustia por la potencial interrupción de su tratamiento con las consecuencias letales descriptas precedentemente;

Que a ordenes N° 21 y 23 han prestado conformidad la Subsecretaria de Gestión de la Información , Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 26 luce el formulario de requerimiento;

Que a orden N° 31 se acompaña la correspondiente Solicitud del Gasto N° 101-1008-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 47 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la imputación presupuestaria de la solicitud de gasto mencionada en el párrafo anterior;

Que a orden N° 50 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 101-0357-CDI21;

Que a orden N° 51 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 6 de octubre de 2021 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos trece millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 88/100 (\$ 13.152.454,88);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 54 procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el

Proceso de Compra N° 101-0357-CDI21 y autorizar el llamado a Contratación Directa para la adquisición de insumos para dar cobertura a personas con patologías Cardiológicas, con el fin de cubrir la demanda de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia de la Directora General de Administración quien: "*Aprueba Bases de Contratación. Aprueba la Comisión de Pre adjudicación. Deja sin efecto. Declara desierto*" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de hasta 250.000 UC, equivalente a pesos dieciocho millones setecientos cincuenta mil (\$ 18.750.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 101-0357-CDI21, el cual como documento N° PLIEG-2021-24675319-GDEBA-DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Contratación Directa para la adquisición de insumos para dar cobertura a personas con patologías Cardiológicas, con el fin de cubrir la demanda de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, por la suma total de pesos trece millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 88/100 (\$ 13.152.454,88), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 6 de octubre de 2021 a las 10:00 horas estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.) N° 101-1008-SG21.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

